

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.198/17

Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-010D-09 PRÓRROGA
para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Guadalupe, N. L., a 05 de abril de 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos."

VILLARREAL GLORIA GREGORIO

Presente.-

Número de Registro Ambiental: VIG1902100045.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.15/2009.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 14 de diciembre de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0187/12/16 y a la información adicional presentada en fecha 08 de marzo de 2017 registrada con el número de documento 19DER-03591/1703, ambas presentadas por el C. **GREGORIO VILLARREAL GLORIA**, quien solicita modificación para incluir 5 (cinco) vehículos en la autorización número 19-I-010D-09 PRÓRROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 17 de marzo de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.085/09, la autorización número 19-I-010D-09 PRÓRROGA para la recolección y transportes de residuos peligrosos: revores de perforación de terminales petroleras, tierra contaminada con hidrocarburos y demás sólidos, líquidos y lodos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, para 55 (cincuenta y cinco) vehículos con una capacidad de carga útil de 668 (seiscientos sesenta y ocho) toneladas y 186,000 (ciento ochenta y seis mil) litros, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 03 de septiembre de 2013, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.0419/13, la modificación a la autorización 19-I-010D-09 PRÓRROGA, por inclusión de 23 (veintitrés) vehículos, quedando un total de 119 (ciento diecinueve) vehículos y una capacidad de carga útil total de 1,823 (mil ochocientos veintitrés) toneladas y 546,000 (quinientos cuarenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud es PROCEDENTE para incluir 05 (cinco) vehículos en la autorización 19-I-010D-09 PRÓRROGA por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
570D/09	KENWORTH	2000	T3 TRACTOR	3WKAD60X9YF505008	984DJ9	-----
571D/09	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKAD60X41F601893	078DL6	-----
572D/09	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X27F802704	885DL3	-----
573D/09	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X27F801410	791DL2	-----
574D/09	KENWORTH	2000	T3 TRACTOR	3WKDD60X7YF505537	092DL8	-----
575D/09	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKAD40X98F807919	384DL9	-----
576D/09	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKMDN9X88F313377	383DL9	-----
577D/09	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X98F810994	603DM3	-----
578D/09	KENWORTH	1981	T3 TRACTOR	453169	088DM8	-----
579D/09	PEÑA MOTOR	1989	T3 TRACTOR	PM689T5R399	087DM8	-----
580D/09	KENWORTH	1991	T3 TRACTOR	F467251	213DM7	-----
581D/09	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKAD40X94F617094	643DM7	-----
582D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKAD40X09F820351	183DM8	-----
583D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKAD40X69F819057	250DM5	-----
584D/09	FRUEHAUF	1994	S2 JAULA	942PFM20782	656VU8	12 ton.





TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASRA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
589D/09	IARSA	2006	S3 PLATAFORMA O JAULA	3A9PB40826A020073	859VV2	17 ton.
590D/09	IARSA	2006	S3 PLATAFORMA O JAULA	3A9PB40806A020072	860VV2	17 ton.
591D/09	IARSA	2006	S2 PLATAFORMA O JAULA	3A9PB40836A020194	956VX1	15 ton.
592D/09	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4820YM020082	015VV7	15 ton.
593D/09	FRUEHAUF	2001	S2 CAJA CERRADA	3AWV248271X212003	016VV7	15 ton.
594D/09	FRUEHAUF	2001	S2 CAJA CERRADA	3AWV248201X212010	017VV7	15 ton.
595D/09	LUEKIN	1997	S2 CAJA CERRADA	1L01A4823V1129612	874VV1	17 ton.
596D/09	IARSA	2005	S3 VOLTEO	3A9VA30795A020999	977VU6	20 ton.
597D/09	NARIZAN	2005	S2 VOLTEO	3R9G302L15M038009	979VU6	20 ton.
598D/09	DE LA GARZA	2005	S2 VOLTEO	3T9VM27E55M014045	800VU5	25 ton.
599D/09	IARSA	2005	S2 VOLTEO	3A9VA30495A020006	978VU6	20 ton.
600D/09	LOZANO	2003	S2 VOLTEO	3T9CV31273M021228	087VW4	15 ton.
601D/09	IARSA	2006	S2 VOLTEO	3A9VA30456A020143	018VV7	15 ton.
602D/09	IFA REMOLQUES	2006	S3 VOLTEO	3A9C130336E074006	502VV4	15 ton.
603D/09	NARIZAN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302L27M038006	557VW3	15 ton.
604D/09	NARIZAN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302L07M038005	558VW3	15 ton.
605D/09	IARSA	2007	S2 VOLTEO	3A9VA305X7A020267	114VW5	17 ton.
606D/09	IARSA	2007	S2 VOLTEO	3A9VA305X7A020317	808VW5	17 ton.
607D/09	IARSA	2007	S2 VOLTEO	3A9VA305X7A020320	810VW5	17 ton.
608D/09	NARIZAN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302L07M038083	741VW5	15 ton.





TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
609D/09	NARIZaN	2007	S2 VOLTEO	3A9G302L77M038082	809VW5	17 ton.
610D/09	IARSA	2007	S2 VOLTEO	3A9VA30597A020342	871VW6	18 ton.
611D/09	IARSA	2007	S2 VOLTEO	3A9VA30507A020343	870VW6	18 ton.
612D/09	NARIZaN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302L67M038106	097VW7	20 ton.
613D/09	NARIZaN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302LX7M038111	098VW7	20 ton.
614D/09	NARIZaN	2007	S2 VOLTEO	3R9G302L47M038105	096VW7	20 ton.
615D/09	IARSA	2008	S2 VOLTEO	3A9VA30578A020177	110UD5	20 ton.
616D/09	IARSA	2008	S2 VOLTEO	3A9VA30598A020178	109UD5	20 ton.
617D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV31229M000045	731UD3	28 ton.
618D/09	LOZANO	2009	S2 VOLTEO	3CXCV31209M000044	730UD3	28 ton.
619D/09	RETESA	2008	S2 TANQUE	3R9L223708M001861	905UB3	32,000 lts.
620D/09	RETESA	2008	S2 TANQUE	3R9L223798M001860	904UB3	32,000 lts.
621D/09	TYTANK	2009	S2 TANQUE	3TFTA34299T000204	304UG3	30,000 lts.
622D/09	NARIZaN	2009	S2 TANQUE	3R9V332A09M038094	303UG3	30,000 lts.
623D/09	NARIZaN	2009	S3 TANQUE	3R9V333A29M038080	474UB4	30,000 lts.
624D/09	TYTANK	2009	S2 TANQUE	3TFTA40229T000119	475UB4	32,000 lts.
627D/09	IFA REMOLQUES	2006	S3 PLATAFORMA O JAULA	3A9B240376E074007	503VV2	30 ton.
628D/09	IFA REMOLQUES	2006	S3 PLATAFORMA O JAULA	3A9B240396E074008	503VV3	30 ton.
629D/09	FERBUS	1999	S2 PLATAFORMA O JAULA	3AYB28221X1004558	602VV4	25 ton.





TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
630D/09	PERBUS	1999	S2 PLATAFORMA O JAULA	3AYB2822XX1004557	603VV4	25 ton.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1453D/09	KENWORTH	1999	C3 VOLTEO	3BKDL90X0XF503653	619DN2	-
1454D/09	KENWORTH	2006	T3 TRACTOR	3WKDD40X46F624597	618DN2	-
1455D/09	DE LA GARZA	2009	S3 TANQUE	3T9TM36H79M014109	901UG4	30,000 lts.
1456D/09	TYTANK	2009	S2 TANQUE	3T6TA34299C000013	125UG5	30,000 lts.
1457D/09	TYTANK	2009	S2 TANQUE	3T6TA34279C000012	126UG5	30,000 lts.
1458D/09	NARIZON	2009	S2 TANQUE	3R9V332A79M038156	498UG4	30,000 lts.
1459D/09	NARIZAN	2009	S2 TANQUE	3R9V332A99M038157	497UG4	30,000 lts.
231D/10	FREIGHTLINER	2005	T3 TRACTOR	3ALIA6CV35DU56640	385DN4	
232D/10	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKAD40X43F611279	682DN4	
233D/10	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKAD40X93F611570	960DN4	
234D/10	INTERNATIONAL	2004	T3 TRACTOR	3HSNEAPT84N094324	443DN5	
235D/10	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKDD40XX4F617229	966AJ7	
236D/10	IARSA	2010	S2 VOLTEO	3A9VA305XAA020048	669UK7	30 Ton.
843D/11	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKDD40X1CF836482	724AG5	
844D/11	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40XX5F620278	587AG6	



TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
845D/11	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5CF838333	924AG6	
846D/11	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT86N297014	893AK2	
847D/11	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT06N297041	069AG5	
848D/11	PEYMA	2003	S 2 PLAT. O JAULA	3J9RP40203A003113	073UD8	25 Ton.
849D/11	LOZANO	2004	S 2 PLAT. O JAULA	3T9PL40284M021271	074UD8	25 Ton.
850D/11	PEYMA	2003	S 2 PLAT. O JAULA	3J9RP40273A003111	075UD8	25 Ton.
851D/11	NARIZAN	2010	S 2 TANQUE	3R9V332A4AM038152	286UK8	30,000 Lts.
852D/11	NARIZAN	2011	S 2 TANQUE	3R9V332A8BM038186	313UL3	30,000 Lts.
853D/11	IFA REMOLQUES	2011	S 3 VOLTEO	3A9C13030BE074023	314UL3	30 Ton.
854D/11	PEYMA	1999	S 2 PLAT. O JAULA	3J9RP3827XA003050	511UK9	25 Ton.
855D/11	IARSA	2010	S 3 PLAT. O JAULA	3A9PE2687AA020087	622UK8	30 Ton.
856D/11	PEYMA	1999	S 2 PLAT. O JAULA	3J9RP4022XA003068	767UK8	25 Ton.
857D/11	DALTO	2011	S 3 PLAT. O JAULA	3DAP427H1BD000003	841UK9	30 Ton.
858D/11	IARSA	2011	S 3 PLAT. O JAULA	3A9JB4080BA020010	842UK9	30 Ton.
859D/11	CARMEX	2011	S 3 VOLTEO	3A9VM30378G019265	545UL3	30 Ton.
860D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3039CG019012	829UL4	28 Ton.
861D/11	FRUEHAUF	2012	S 3 VOLTEO	3AWD13135CX153001	978UL6	30 Ton.
862D/11	IARSA	2012	S 3 VOLTEO	3A9VA3080CA020010	979UL6	30 Ton.
013D/12	INTERNATIONAL	2007	T 3 TRACTOR	3HSCNAPT57N558990	040AG8	
014D/12	IARSA	2012	S 3 VOLTEO	3A9VA3087CA020022	551UL7	30 Ton.
015D/12	CARMEX	2012	S 3 VOLTEO	3A9VM3033CG019300	552UL7	30 Ton.
016D/12	IFA REMOLQUES	2011	S 2 VOLTEO	3A9C12729BE074044	650UL5	28 Ton.
017D/12	IFA REMOLQUES	2011	S 2 VOLTEO	3A9C12728BE074049	651UL5	25 Ton.
018D/12	CARMEX	1999	S 2 PLAT. O JAULA	3A98P4025X1019119	368UK8	28 Ton.





TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
019D/12	DALTO	2001	S 2 PLAT. O JAULA	3S9P435E01D005293	812UL2	20 Ton.
020D/12	GERTAN	2011	S 3 PLAT. O JAULA	3P9P403A8BE026014	510UL3	30 Ton.
389D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X4DF841225	226AU5	
390D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKAD40X7DF847524	286EN3	
391D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1DF843627	287EN3	
392D/13	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKAD40X5CF840280	818AU4	
393D/13	CASTILLO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9PC2867DC062022	155WT6	30 Ton.
394D/13	CASTILLO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9PC2863DC062020	156WT6	30 Ton.
395D/13	CASTILLO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9PC2865DC062021	157WT6	30 Ton.
396D/13	CASTILLO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9PC2867DC062019	158WT6	30 Ton.
397D/13	LAREDO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9SP2822DL020286	396WT6	30 Ton.
398D/13	LAREDO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9SP2820DL020285	397WT6	30 Ton.
399D/13	AMC	2013	S 3 PLATAFORMA	3R9P403A8DA030046	398WT6	30 Ton.
400D/13	CASTILLO	2013	S 3 PLATAFORMA	3S9PC2861DC062016	663WT5	30 Ton.
401D/13	CASTILLO	2013	S 2 PLATAFORMA	3S9PC4040DC062014	664WT5	30 Ton.
402D/13	CASTILLO	2013	S 2 PLATAFORMA	3S9PC4042DC062015	665WT5	30 Ton.
403D/13	CARMEX	2013	S 2 VOLTEO	3A9VM3026DG019350	181WU5	30 Ton.
404D/13	CARMEX	2011	S 2 VOLTEO	3A9VM3025BG019286	649UL5	25 Ton.
405D/13	CARMEX	2014	S 2 VOLTEO	3A9VM3021EG019001	736WU6	28 Ton.
406D/13	CARMEX	2013	S 2 VOLTEO	3A9VM3028DG019298	857WT4	30 Ton.
407D/13	NARIZaN	2013	S 2 TANQUE	3R9V332A0DM038010	271WP1	30,000 Lts.
408D/13	NARIZaN	2013	S 2 TANQUE	3R9V332A2DM038008	272WP1	30,000 Lts.
409D/13	NARIZaN	2013	S 2 TANQUE	3R9V332AXDM038032	610WP1	30,000 Lts.
410D/13	NARIZaN	2013	S 2 TANQUE	3R9V332A1DM038033	611WP1	30,000 Lts.



TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
411D/13	NARIZaN	2011	S 2 TANQUE	3R9V332A4BM038220	652UL5	30,000 Lts.

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
216D/17	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKAD40X69F819317	472EU9	28 Ton.
217D/17	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKAD40X09F818809	366ET9	28 Ton.
218D/17	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKAD40X79F818497	367ET9	28 Ton.
219/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKADPoX8HF867692	91AC5B	28 Ton.
220D/17	AMC	2014	S 3 PLATAFORMA	3R9P403A7EA030024	292XN3	30 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 124 (ciento veinticuatro); 55 (cincuenta y cinco) señalados en la autorización número 19-I-010D-09 PRÓRROGA (TABLA 1), 64 (sesenta y cuatro) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 05 (cinco) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga útil de 1, 965 (mil novecientos sesenta y cinco) toneladas y 546,000 (quinientos cuarenta y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el resultando 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la Tabla 3 de la autorización número 19-I-010D-09 PRÓRROGA (modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.



CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que el C. GREGORIO VILLARREAL GLORIA, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- Que el C. GREGORIO VILLARREAL GLORIA, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante 8 referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-010D-09 PRÓRROGA de fecha 17 de marzo de 2009, permanecen sin cambio y vigentes atendiendo a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.419/13 de fecha 03 de septiembre de 2013, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. **GREGORIO VILLARREAL GLORIA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ SSGY/HMG/ JAGM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Victor Jaime Cabrera Medina. Delegado Federal de la PROPEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HIS-0187/12/16.

Números de documentos: 19DER-003591/1703.

